

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N. Jueves 16 de Enero de 1969

Nº 13

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
<b>CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
Trigésimo-Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	Pág. 161
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Carta de Nacionalización a Doctor Antonio López de Ayala y León Huerta . . . . .	166
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Decreto de Protección Industrial a Favor de Señor Juan Molina R. . . . .	166
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Acta y Estatutos de la Unión Sindical de Artistas Nicaragüenses de Managua (continuará) . . . . .	167
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Requerimiento para Licitación de Servicio de Pasajeros en Granada . . . . .	170
<b>Sección de Patentes de Nicaragua</b>	
Marcas de Fábrica . . . . .	171
Nombre Comercial . . . . .	174
Patentes de Invención . . . . .	174
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates . . . . .	174
Títulos Supletorios . . . . .	175
Citación a Accionistas de Maquinarias de Centroamérica . . . . .	176
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	176
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	176

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

TRIGESIMO-CUARTA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día

dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Fernando Zelaya Rojas respectivamente.

Asisten los Honorables Diputados: Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Arges Sequeira Mangas, Don Alfredo Brantome, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmenza Lara de Borgen, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. J. David Zamora h., Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez y Don René Molina Valenzuela.

1o.—Se declara abierta la sesión.

2o.—El Diputado Presidente anuncia que de conformidad con nota suscrita por el Honorable Diputado Dr. Carlos Arroyo Buitrago, ha sido incorporado su suplente Dr. Arges Sequeira Mangas, a quien se le da la bienvenida al seno de esta Cámara.

3o.—El Diputado Secretario da lectura a notas suscritas por los honorables Diputados don Ralph Moody y don Armando Guido quienes solicitan permiso para ausentarse de las sesiones por razones de salud, el primero por un mes y el segundo de 15 a 30 días, los que se conceden con goce de sueldo a moción de los Honorables Diputados don Luis Felipe Hidalgo y don Napoleón Tapia respectivamente.

A continuación se lee un mensaje enviado por la Honorable Diputado doña Alba Rivera de Vallejos, manifestando que no podrá asistir a las sesiones durante una semana.

A petición del Honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, se nombra una Comisión integrada por los Honorables Diputados Don Alfredo Brantome, Dr. Juan Manuel Gutiérrez

rrer y el mocionista, para visitar en su lecho de enfermo al Honorable Diputado don Armando Guido.

Asimismo se lee mensaje de los Honorables Diputados Srita. Irma Guerrero Chavarría y Dr. Eduardo Paladino Cabrera, excusándose de asistir a la sesión del día de hoy.

Se agregan a la lista de Diputados asistentes, los siguientes:

Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Doro Real, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don José María Borgen y Dr. Alejandro Romero Castillo, quienes llegaron después de iniciada la sesión.

4o.—El Señor Secretario lee el acta de la sesión anterior, la que se somete a discusión. Interviene el Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, pidiendo reconsideración del Acta en la parte pertinente a la discusión del Código Penal, en el sentido que el Arto. 380 se suprima, porque en él se trata de una sanción puramente militar y este Código es civil. A discusión la moción.

El Diputado Zamora apoya la reconsideración del acta para que se suprima el Arto. 380, porque analizando con cuidado la disposición de ese artículo, se llega a la conclusión que la situación creada se refiere a miembros de la Guardia Nacional.

El Diputado Altamirano se manifiesta a favor de la reconsideración del acta, no para que se suprima el Arto. 380, sino para que se modifique de conformidad con su moción presentada en la sesión anterior.

Se somete a votación la moción de reconsideración del acta, la que se aprueba, suprimiendo por consiguiente el Arto. 380 del Código Penal.

5o.—Se toman en consideración y pasan a Comisión, los proyectos de ley enviado por el Ministerio de Hacienda, tendiente a:

- I) Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1968, la fecha durante la cual puedan los contribuyentes al Fisco, efectuar el pago del primer semestre de los Impuestos sobre Bienes Mobiliarios e Inmobiliarios y sobre la Renta;
- II) Reformar el Arto. 1o.º del Decreto Legislativo No. 145, que contiene la Ley que ordena donar al Cuerpo de Bomberos de Managua, para edificar un Cuartel, un lote de terreno que pertenece al Gobierno.

6o.—Se toman en consideración y pasan a las respectivas Comisiones, los siguientes proyectos de ley:

- a) Presentado por el Honorable Diputado Orlando Montenegro Medrano, tendiente a conceder Personalidad Jurídica a la ASOCIACION NICARAGUENSE DE TECNOLOGOS MEDICOS.
- b) Enviado por el Honorable Señor Minis-

tro de Gobernación, encaminado a conceder pensión mensual vitalicia de Un Mil Córdobas a la señora Berta v. de Ibarra Rojas.

- c) Enviado por el Honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, tendiente a aumentar el Capital del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos.
- d) Presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Trejos Somarriba, encaminado a otorgar Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO "LA INMACULADA", y;
- e) Presentado por el Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, tendiente a incorporar al Decreto Legislativo No. 1114, el Capítulo I, de la Ley de Seguridad Social.

7o.—Continúa discutiéndose el Código Penal, Capítulo X "Malversación de Caudales Públicos", que va del Arto. 401 al 410 inclusive. Suficientemente discutidas se someten a votación las siguientes mociones:

- a) Presentada por el Diputado J. David Zamora, para que en el Arto. 410, en la segunda línea se cambie "instrucción" por "educación" y "beneficencia" por "asistencia social", y se lea: "...de educación, de asistencia social o de alguna otra..." la que se aprueba.
- b) Presentada por el Diputado Orlando Robleto Gallo para que se suprima del Arto. 401; la parte final que dice: "si resultare daño o entorpecimiento del servicio público". Se rechaza.
- c) Presentada por el Honorable Diputado Doctor Roberto Argüello Hurtado, para que a los artículos 401, 2, 3, y 9, se les agregue la palabra "funcionario" y se lea: el funcionario o empleado... Se aprueba.

Queda aprobado el Capítulo X y se somete a discusión el Capítulo XI "Fraudes y exacciones ilegales", que va del Arto. 411 al 416 inclusive.

Interviene el Diputado J. David Zamora presentando mociones reformativas a los Artos. 411 y 413, en el primero para que se suprima "de instrucción o beneficencia", para que la pena sea aplicada; y en el segundo que se sustituya conocidos por "reconocidos". A discusión las mociones.

El Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez mociona para que en el Arto. 415 después de Hacienda Pública se intercale: "municipalidades o establecimientos públicos de instrucción o beneficencia", continuando la redacción del artículo como está en el proyecto. A discusión la moción.

El Diputado Argüello Hurtado presenta moción para que en los Artos. 411, 12, 13, 414 y 416 se agregue: "funcionarios o" y se lea: El funcionario o empleado público...". A discusión la moción.

El Diputado Zelaya Rojas expresa que la redacción del Arto. 413 le parece un poca oscura en cuanto al concepto que trata de establecer, por lo que mociona para que se agregue después de la frase se interesare "para su propio beneficio". A discusión la moción.

Se someten a votación las mociones en el orden que fueron presentadas, resultando aprobadas las siguientes:

La del Diputado Zamora para que en el Arto. 411 se suprima la frase "de instrucción o beneficencia".

Presentada por el Diputado Argüello Hurtado para que en los Artos. 411, 12, 13, 14, 15 y 16, se agregue la palabra "funcionario".

La presentada por el Diputado Zelaya Rojas para que en el Arto. 413 se intercale la frase "para su propio beneficio" y se lea "... se interesare para su propio beneficio en cualquiera...".

Queda aprobado el Capítulo XI y se somete a discusión el Capítulo XII "Cohecho", Artos. 417 al 423 inclusive.

El Diputado Trejos Somarriba presenta moción para que el Arto. 418 se redacte así: "El funcionario o empleado público que por dádiva o promesa omitiere un acto propio de su cargo, será penado con una multa igual al duplo del valor de la dádiva o promesa e inhabilitación especial de uno a tres años". A discusión la moción.

El Diputado Argüello se manifiesta en contra de la moción Trejos Somarriba y presenta moción para que en los Artos. 417 y 418 se agregue la palabra "funcionario". A discusión la moción.

Se manifiestan en contra de la moción Trejos Somarriba los Honorables Diputados Gutiérrez Gutiérrez, Zamora y Robleto Gallo, porque este artículo en su redacción original comprende dos situaciones jurídicas diferentes, aunque la pena sea la misma.

Se someten a votación las mociones Trejos Somarriba y Argüello Hurtado, resultando ambas aprobadas, quedando aprobado el Capítulo XII con esas modificaciones.

A discusión el Capítulo XIII, "Negocios incompatibles con el destino", Artos 424 al 425.

El Diputado Argüello Hurtado hace moción para que en el inciso final del Arto. 424 se sustituyan las palabras "tutores y curadores" por "guardadores". A discusión.

El Diputado Zelaya Rojas hace moción para que al final del Arto. 424, se agregue: "En la misma pena incurrirán los empleados públicos que siendo Notarios Públicos ejercie-

ren la profesión notarial en actos en los que hayan intervenido por razón de su cargo o empleo público".

Suficientemente discutidas las mociones, se someten a votación en el orden que fueron presentadas, resultando aprobada únicamente la del Honorable Diputado Argüello Hurtado. Queda aprobado el Capítulo XIII, sustituyéndole las palabras "tutores y curadores" por "guardadores".

A discusión el Capítulo XIV, Prolongación y Anticipación indebidas de Funciones Públicas, que va del Arto. 426 al 429 inclusive.

Habiendo consenso general, se aprueba la moción del Diputado Argüello Hurtado, para que en los Artos. 426, 428 y 429 se incluya la palabra "funcionario" y se lea: El funcionario o empleado público, etc...".

Quedando de esta manera aprobado el Capítulo XIV, con esa modificación.

A discusión el Capítulo XV "Disposición General, que comprende únicamente el Arto. 430, el que suficientemente discutido se aprueba con la moción del Diputado J. David Zamora, para que al final, después de autoridad competente, se lea: "ejerza funciones públicas o participe de su ejercicio".

A discusión el Capítulo XVI "Peculado y Conclusión", Artos. 431 al 436 inclusive.

Suficientemente discutido, se aprueba con las modificaciones siguientes:

Propuesta por el Diputado Zelaya Rojas para que el Arto. 431 pase a ser el 432 y el 432 sea el 431, de manera que primero se defina en que consiste el delito de Peculado y luego se establezca la pena.

Propuesta por el Diputado Castillo Selva para que los Artos. 431 y 432 se comiencen leyendo así: "431 Comete delito de Peculado..." 432 Al que cometa delito de Peculado..."

Propuesta por los Diputados Castillo Selva y Zamora para que en el Arto. 431, en la segunda línea, se suprima la palabra "que" y se lea: "... por tiempo limitado y no tenga el carácter de funcionario..."

Suficientemente discutidos, se aprueban sin modificación los Capítulos I, II y III del Título IX "Delitos contra la fe pública".

Sometido a discusión el Capítulo IV "Falsificación de documentos públicos o auténticos", se aprueba con la modificación hecha por el Honorable Diputado Argüello Hurtado al Arto. 469, para que se agreguen las palabras "funcionario o" y se lea: "El funcionario o empleado público que..."

Se aprueba sin modificación el Capítulo V "Falsificación de instrumentos Privados, Artos. 473 y 474.

Suficientemente discutido se aprueba el Capítulo VI, "Falsificación de pasaportes, II-

cencias de portar armas, certificados, etc." Artos. 475 al 482 inclusive, con el agregado hecho por el Honorable Diputado Argüello para que en los Artos. 475 y 479 se incluya, al comienzo la frase: "funcionario o".

A discusión el Título X, "De la usurpación de títulos y funciones y del uso indebido de nombres, trajes e insignias", Capítulo Único, Artos. 483 al 488 inclusive.

El Diputado Zelaya Rojas hace moción para que al Arto. 483, se le agregue un inciso que diga: "También comete delito de usurpación de autoridad, el que se haga pasar por representante o miembro Directivo de un Partido Político reconocido por la ley, sin serlo". A discusión la moción.

Se manifiestan en contra los Honorables Diputados Zamora, Urbina Romero, Montenegro Medrano y Argeñal Papi, aduciendo que la usurpación de cargo político dentro de un partido, son cosas privativas de ese Partido que no tienen que ser objeto de un Código Penal, además que la identidad de las autoridades políticas queda a criterio de las autoridades electorales.

El Diputado Gutiérrez Gutiérrez, para evitar confusiones de usurpación de autoridad en el Arto. 483, sugiere al Diputado Zelaya Rojas que modifique su moción en el sentido que ésta constituya un artículo adicional al capítulo en discusión. El Diputado Zelaya Rojas acepta la sugerencia.

Suficientemente discutido el capítulo, se somete a votación la moción Zelaya Rojas, la que se rechaza con ocho votos a favor, quedando aprobado hasta el Arto. 488 inclusive del Código Penal.

8o.—Continúa discutiéndose el Proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros en su Arto. 8o., Capítulo II.

Deja la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Montenegro Medrano y la asume el Honorable Diputado Doctor Francisco Urbina Romero, reponiendo a este último en Primera Secretaría el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva.

Habiendo consenso general se aprueba la moción del Honorable Diputado Pedro J. Quintanilla, para que en la segunda línea de este artículo en vez de Ministerio de Industria y Comercio se lea: "Ministerio de Economía".

El Honorable Diputado J. David Zamora, atendiendo las sugerencias de la Superintendencia de Bancos, hace moción para que se agregue al Arto. lo siguiente: "Deberá también acompañarse a la solicitud, una exposición explicativa de las razones de índole económica que justifiquen el establecimiento de la institución que se propone y la proyección relativa a la determinación del capital". A discusión.

El Honorable Diputado Doctor Morales Ocón se manifiesta de acuerdo con la moción Zamora.

El Honorable Diputado Don Edmundo Chamorro Rappaccioli mociona para que se intercale la palabra "nacionalidad" después de estado civil, la que se somete a discusión.

Suficientemente discutida las mociones, se aprueba por mayoría la reforma del Arto. y sometidas a votación las mociones ambas resultan aprobadas, en consecuencia queda redactado el Arto. 8o. así: "Los interesados en constituir una empresa aseguradora nacional, deberán ocurrir por escrito en duplicado ante el Ministro de Economía, expresando en su solicitud: su nombre y apellidos, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio y domicilio; la clase de empresa que desean constituir, su nombre, el ramo o ramos de seguros en que proyectan operar, y el nombre y dirección del actuario o actuarios a quien encomendarán la formulación de las bases técnicas de la futura contratación.

A su solicitud deberán acompañar dos copias del proyecto de escritura de constitución y estatutos de la empresa. Deberá también acompañarse a la solicitud, una exposición explicativa de las razones de índole económica que justifiquen el establecimiento de la Institución que se propone y la proyección relativa a la determinación del capital".

A discusión el Arto. 9o.

El Honorable Diputado Doctor J. David Zamora, atendiendo las sugerencias de la Superintendencia de Bancos, hace la siguiente moción: que se agregue después de la frase, copia de todos los documentos al Superintendente, "requiriendo el dictamen de ese funcionario acerca de la conveniencia que resulte del establecimiento de la institución proyectada, para la economía general del país, la solvencia: . . .". A discusión.

El Honorable Diputado Don Edmundo Chamorro hace moción para que se intercale "dentro del término de ocho días", después de la frase, copia de todos los documentos al Superintendente". A discusión.

El Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez, expresa que encuentra fuera de lugar la moción Chamorro Rappaccioli, porque mejor sería ponerla en el Arto. 10, y sugiere al Diputado Zamora que agregue al final de su moción: en la forma establecida en el Arto. 30.

Nuevamente asume la Presidencia el Honorable Diputado Montenegro.

El Honorable Diputado Morales Ocón, se manifiesta de acuerdo con el agregado a la moción Zamora, pero que se diga: "y la cuantía del capital para los efectos del Arto. 30".

El Honorable Diputado Castillo Selva apoya la moción Chamorro; en cuanto a las modificaciones sugeridas por los Diputados Gutiérrez y Morales Ocón a la moción Zamora, no hay por qué citar el Arto. 30.

Por unanimidad se aprueba la reforma al

Arto. y sometidas a votación las mociones resultan aprobadas las de los Honorables Diputados Zamora y Chamorro Rappaccioli, quedando el Arto. redactado así: Arto. 9o. "Recibida la solicitud que antecede, el Ministro de Economía reservándose una de las copias de la solicitud y anexos a que se refiere el artículo precedente, enviará la otra copia de todos los documentos al Superintendente, dentro del término de ocho días, requiriendo el dictamen de ese funcionario acerca de la conveniencia que resulte del establecimiento de la institución proyectada, para la economía general del país, la solvencia moral y económica de los fundadores y la idoneidad del actuario o actuarios de que se habló en el artículo anterior, así como la forma legal de la constitución y estatutos".

A discusión el Arto. 10.

La Comisión Dictaminadora propone que en vez de dos meses sea "un mes" y que donde dice Ministerio de Industria y Comercio se lea: "Ministerio de Economía, reformas que suficientemente discutidas se aprueban y queda redactado el Arto. así: "El Superintendente gozará del término de un mes para emitir su dictamen, salvo que el Ministerio de Economía, a solicitud de él, le acuerde una prórroga de tal plazo, la que no podrá exceder de un mes más. Vencido el período ordinario y la prórroga, en su caso, la falta de dictamen del Superintendente se reputará como aprobación o dictamen favorable a la solicitud".

A discusión el Arto. 11, suficientemente discutido se aprueba con la moción del Honorable Diputado Morales Ocón, para que en vez de Industria y Comercio se lea "Economía".

A discusión el Arto. 12, se aprueba sin modificación.

A discusión el Arto. 13, suficientemente discutido se aprueba con la moción del Honorable Diputado Doctor J. David Zamora, para que al final, después de organización, se agregue: "mediante cuotas anuales iguales".

Sin modificación y suficientemente discutidos se aprueban los Artos. 14 y 15.

A discusión el Arto. 16.

La Comisión Dictaminadora propone que donde dice "sesenta días", se lea "Cuarenta días". A discusión.

El Diputado Granera Padilla expresa que es mejor darle sesenta días para emitir un dictamen completo.

El Honorable Diputado Zamora se manifiesta en contra de que se diga cuarenta días, porque considera que es mejor dar más tiempo, por lo que apoya para que quede "sesenta días" y a su vez mociona para que se supri-

ma la palabra excesivamente al final del Arto. y se diga: si no contiene cláusulas onerosas...". A discusión la moción.

El Honorable Diputado González Baltodano apoya la moción Zamora y se manifiesta en contra de la sugerencia del Dictamen para que sea cuarenta días.

Suficientemente discutidas las mociones, se somete a votación la reforma propuesta por la Comisión Dictaminadora, la que se rechaza.

A votación la moción Zamora, se aprueba. Queda aprobado el Arto. como viene en el proyecto suprimiéndole la palabra "excesivamente".

Sin modificación y suficientemente discutidos se aprueban los Artos. 17 y 18.

A discusión el Arto. 19, suficientemente discutido se aprueba con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora, quedando el Arto. así: "Con las salvedades establecidas en el Arto. 7o., de la presente Ley, las operaciones de empresas aseguradoras legalmente establecidas en el extranjero, referentes a seguros tomados por personas residentes o domiciliadas en el país y relativos a negocios o personas residentes o bienes existentes en Nicaragua, sólo podrán realizarse por medio de una Sucursal establecida en Nicaragua, con patrimonio propio".

A discusión el Arto. 20.

Suficientemente discutido se aprueba la reforma propuesta por la Comisión Dictaminadora, para que donde dice Ministerio de Industrias y Comercio, se lea: "Ministerio de Economía".

El Honorable Diputado Zamora, atendiendo las sugerencias de la Superintendencia de Bancos, hace moción para que a este artículo se le agregue un inciso, que pasaría a ser 5o. que diga: "Una exposición explicativa de las razones de índole económica que justifiquen el establecimiento de la Sucursal que se propone", para ser congruente con lo que se estableció en el Arto. 9o. En cuanto al ordinal 3o. de este artículo, hace moción para que al final se cambie la "o" por "y", para asegurar más los intereses de las personas nicaragüenses o domiciliadas en Nicaragua que lleguen a contratar con compañías extranjeras.

Suficientemente discutidas se someten a votación las mociones Zamora, las que se aprueban.

Queda aprobada la ley de Instituciones de Seguros hasta el Arto. 20 inclusive.

Habiendo consenso general, se aprueba la moción presentada por el Honorable Diputado Argeñal Papi, para que se dispense a esta Acta el trámite de lectura.

9o.—El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

**Orlando Montenegro Medrano,**  
D. P.

**Francisco Urbina Romero,**  
D. S.

**Fernando Zelaya Rojas,**  
D. S.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación

#### Carta de Nacionalización a Doctor Antonio López de Ayala y León Huerta

Reg. 108 — R.F. Valor C\$ 90.00  
"No. 2130

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Antonio López de Ayala y León Huerta, mayor de edad, casado, médico cirujano, de este domicilio y originario de Santa Cruz de Tenerife, España, para que sin perder su nacionalidad de origen se le otorgue la nicaragüense con fundamento en el tratado suscrito por Nicaragua y España en esta ciudad de Managua el día 25 de Julio de 1961 debidamente ratificado por el Congreso Nacional y canjeadas tales ratificaciones.

#### Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, acreditando su origen español con la documentación correspondiente, así como con prueba oral su domicilio y residencia en Nicaragua.

#### Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones expuestas,

#### Acuerda:

Unico.—Conceder al señor Doctor Antonio López de Ayala y León Huerta, de calidades conocidas, Carta de Nacionalización Nicaragüense, sin pérdida de la de su origen, y désele certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 13 de Enero de 1969. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación por la Ley. *Antonio Coronado T*".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Decreto de Protección Industrial a Favor de Señor Juan Molina R.

Reg. 78 — B/U 68718 — C\$ 356.00

"No. 130

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

#### Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor Juan Molina Rodríguez para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en Jinotega y que dedicará a la producción de Parquet para revestimiento de paredes y pisos de madera y elaboración y preparación de maderas ornamentales.

Segundo: La Resolución No. 267-D.I., dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio a las diez de la mañana del 18 de Octubre de 1968, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva.

Tercero: La comunicación de fecha 8 de noviembre de 1968, por la cual el señor Molina Rodríguez acepta dicha clasificación.

#### Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que producirá artículos que actualmente no se fabrican en el país, que para su producción utilizará materia prima nacional en un 100%; Que proporcionará ingreso de divisas; Que sus operaciones generarán un alto valor agregado a la Renta Nacional.

#### Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

#### Decreta:

Artículo 1o.—Otorgar al Señor Juan Molina Rodríguez única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias siguientes:

- a) Franquicia aduanera por diez años por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, instrumentales de laboratorios, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, durante el pri-

mer año de este período. Lpso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

- b) Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) Franquicia aduanera por diez años para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliación y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso,

las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención total por cinco años de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) Exención total por cinco años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) Exención total por cinco años del Impuesto sobre la Renta y Reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuesto que hagan inefectiva esta exención.

Artículo 2o.—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que señala el Capítulo IV de la citada Ley y a iniciar sus operaciones dentro del plazo de dieciocho meses, contados a partir de esta fecha.

Artículo 3o.—Publicar este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Ing. Arnoldo Ramírez Eua*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) *Jorge Ulises Chévez*, Vice-ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio del Trabajo

### Acta y Estatutos de la Unión Sindical de Artistas Nicaragüenses de Managua

#### C E R T I F I C A C I O N

*Julio César Morales Vilchez*, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, *Certifica* el Acta y Estatutos de la *Unión Nacional de Artistas Nicaragüenses de Managua*, que literalmente dicen: "En la ciudad de Managua, D. N., a las Ocho de la Noche del día Ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los que a continuación se denomina: *Unión Sindical de Artistas Nacionales*:

Nombre	Oficio	Lugar en que trab. o Empresa	Estado	Nº de Regit.
Isabel Palacio, Oficinista . . . . .		Ministerio de Ed. P.	Casada	1
Nena del C. de Ortega, Modista . . . . .		Su Casa	"	2
Sylvia Jara Gallet, Estudiante . . . . .		" "	Soltera	3
Erica Jara Gallet " . . . . .		" "	"	4
Rosa Angélica Gómez " . . . . .		" "	"	5
Esmeralda del Castillo, Bordadora . . . . .		" "	"	6
Mercedes Cuevas, Emp. de Com. . . . .		El Jordán	"	7
Agueda Gutiérrez, Vendedora . . . . .		Librería Universal	"	8
Haydeé López, Costurera . . . . .		Su Casa	"	9
Luis A. Delgadillo, Pianista . . . . .		Compositor, Esc. Nac.	Casado	10
Salvador Hernández S., Profesor . . . . .		Colegio Bautista	Casado	11
Juan Barbieri, Estudiante de Derecho . . . . .		Ofic. Dr. Romero C.	Soltero	12
Humberto Borge, Músico . . . . .		Su Casa	Casado	13
Fabio Velásquez " . . . . .		" "	Soltero	14
Edmundo Durán, Oficinista . . . . .		Su Casa Habit.	Soltero	15
Emilio Munkel, Pintor . . . . .		" " "	Casado	16
Fernando Zeledón, Oficinista . . . . .		F. & C. Reyes	Soltero	17
Rigoberto Ramírez, Estudiante . . . . .		Gallet. Cristal	"	18
Benjamín Zapata, Técnico Bat. . . . .		Lab. Marín	"	19
Reginaldo Moncrieffh, Artista . . . . .		Su Casa	"	20
José Angel Ortega G., Músico . . . . .		" "	Casado	21
Roberto Benard " . . . . .		" "	Soltero	22
Pablo E. Leiva, Estudiante . . . . .		Emb. Americana	Casado	23
Alberto Magnales, Carpintero . . . . .		Taller J. Alv.	Soltero	24
Oscar A. Zúñiga, Periodista . . . . .		Su Casa	"	25
Pablo Vivas, Pintor y Escultor . . . . .		" "	"	26
Enrique Ortiz N., Pintor y Escultor . . . . .		Su Casa	Casado	27
José A. Guerrero, Modelista . . . . .		" "	"	28
Eduardo J. Martínez, Oficinista . . . . .		Recaud. Aduanas	Soltero	29
José Robleto P., Oficinista . . . . .		Plant. Batahola	Casado	30
Joaquín Jara, Empr. Indt. . . . .		Su taller	"	31
Blanca N. Mendoza, Artista . . . . .		Su Casa	Soltera	32
Vilma A. Cortés, Costurera . . . . .		" "	"	33
Hortensia de Chamorro, Of. Domésticos		" "	Casada	34
Jorge E. Cruz Asencio, Encuadernador . . . . .		Logia Masónica	Soltero	35
Teresa López de Jaen, Costurera . . . . .		Su Casa	Casada	36
Socorro Mojica, Ofic. Domest. . . . .		" "	"	37
Graciela L. de Delgado, Of. Domést. . . . .		" "	"	38
Agenor Duarte, Artista . . . . .		" "	Soltero	39
Olga Palacio, Artista . . . . .		" "	Soltera	40
Napoleón Tercero h., Artista . . . . .		" "	Soltero	41
Adilia Cárcamo Reyes, Ofc. Domest. . . . .		" "	Soltera	42
Alfredo West, Artista . . . . .		" "	Soltero	43
Alberto Arróliga, Artista . . . . .		" "	"	44

y, después de prolongado debate, oídas las diferentes opiniones de los concurrentes se acordó: 1º) Constituir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan como profesión: *Diferentes Actividades de Artes y Oficios*. 2º) El Sindicato se denominará: *Unión Sindical de Artistas Nicaragüenses*, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º inc. 5º Acap. A. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. 3º) El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer va-

ler los derechos que nazcan de esos contratos. 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. 5º) Crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social. 6º) El domicilio del Sindicato está en la ciudad de Managua, y para los fines de que habla el inc. 4 del Arto.

9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales se señala la casa situada 4a. Calle y 2a. Av. S. E. en la Calle "15 de Septiembre" Central Sind. Nac. 7º) El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General que será la autoridad suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: *Un Srio. Presidente; Srio. de Actas y Acuerdos; Srio. de RR. SS.; Srio. Fiscal; Srio. Tesorero; Srio. de Organización; Srio. de Prensa y Propaganda; Srio. de Conflictos; Srio. de Cultura y Srio. de Correspondencia.* Cuyas funciones les serán especificadas en los respectivos Estatutos. 8º) El Sindicato se disuelve: *Cuando deje de desarrollar las actividades para que fue constituido.* 9º) Para que represente al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería jurídica se designa al señor *Carlos Adán Espinosa.* 10) El Sindicato será de permanencia indefinida, pero llegado el día de disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos. 11º) La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades sindicales se verificará en la casa *Central Sindical Nacionalista*, el día jueves 15 de Mayo de 1952 a las ocho de la noche. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que los Estatutos determinan. No habiendo más de que tratar se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el Dr. Luis Zúñiga Osorio, que da fe de la identidad de los fundadores, de que las firmas que suscriben la presente acta son puestas de puño y letra de aquéllos y, por tanto auténticas, y de que todo lo relatado ocurrió a su presencia, de todo lo cual da fe. Firmas: Joaquín Jara, Isabel Palacios, Benjamín Zapata, Juan Barbieri, Edmundo Durán, Humberto Borge, Emilio Munkel, José Robleto, Enrique Ortiz, Oscar Antonio Zúñiga, José Angel Ortega, Salvador Hernández Salinas, Julio Max Blanco, Olga Palacio, Esmeralda del Castillo, Nena del C. de Ortega, Napoleón Tercero h., Adilia Cárcamo Reyes, Sergio Dago, Alfonso González y Fernández, Agueda Gutiérrez, Socorro Mojica, Silvia Jara Galet, Erika Jara Galet, Pedro Salmerón, Haydeé López, Alfredo West, Roberto Benard, Blanca Nubia Mendoza; Pablo Vivas R., Alberto Magnali, Vilma Aurora Cortés, José Santamaría L., Pablo E. Leiva L., Rigoberto Ramírez, Fernando Zeledón, Jorge E. Cruz Asencio, Rosa E. López de Jaen,

Teresa López Jerez, Rosa Angélica Gómez, Mercedes Cueva, Fabio Velásquez. Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo, hace constar: Que un ejemplar idéntico a la presente Acta constitutiva del Sindicato Unión Sindical de Artistas fue debidamente Registrada en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo, por haber llenado las condiciones legales para su existencia. Este Sindicato tiene 44 miembros por el momento y esta Acta Constitutiva queda coleccionada al N° 10 del folio 100 al del cuaderno respectivo y copiada la razón de su inscripción en la página 157 del Libro de Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Luis Zúñiga Osorio, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales". *Estatutos del Sindicato:* En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la noche del quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Reunidos en el local de la Central Sindical Nacionalista los suscritos, miembros fundadores de la Unión Sindical de Artistas Nicaragüenses, Artistas Nacionales de Managua, denominación que comprenderá el oficio, lugar, etc. En presencia del Dr. Luis Zúñiga Osorio que autorizará esta Acta y habiendo asistido además el señor Juez o Notario y nombre y cargo de la Autoridad del Trabajo, procedemos a discutir el articulado del Proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: **ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DE LA UNION SINDICAL DE ARTISTAS NICARAGUENSES** (*Sindicato de Artistas Nacionales de Managua*) denominación completa. 1º *Explicación de la Denominación.* (El Sindicato) La Unión Sindical de A. N. aspira a organizar a todos los artistas de la Empresa tal o que ejerzan el oficio tal en tal lugar. Pertenece, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5º. del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: *Pintores, Músicos, Cantores, Declamadores, etc.*; b) Su tipo es: *gremial.* c) Por la actividad de sus integrantes: *diferentes ramos del arte;* d) Por su extensión jurisdiccional: *Nicaragua.* 2º *Domicilio.* El domicilio de la organización es la ciudad de Managua, D. N., y oye notificaciones en la casa del Sr. Joaquín Jara Madrigal, situada en la 4a. Calle y 3º Av. Sur Oeste, en el barrio San Pedro, señalamiento que únicamente modificará cuando tuviere el Acuse de recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. 3º *Fines.* (El Sindicato) La Unión Sindical de A. N. así constituida tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades

de su creación: a) Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad; b) Crear un fondo para auxilio a sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria y otra causa, lo necesiten; c) Fundar y mantener cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo; d) Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados, mediante una campaña de alfabetización y el establecimiento de escuelas, bibliotecas y organizaciones culturales, sociales y deportivas; e) Procurar el acercamiento de (patrones) y (trabajadores) empresarios y Art. sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la Ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo en el incremento del arte; f) Prestar su colaboración a las Autoridades del Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otros organismos e instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurren; h) Intervenir en la forma que ordena la Ley en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales; i) Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del Funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo contrato individual del trabajo; j) Celebrar convenciones y contratos colectivos de trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios. 4º) *Prohibiciones:* Está prohibido, a la U. S. de A. N: a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al Orden Público o la moral y las buenas costumbres; b) Asociarse a Organismos Internacionales que en sus Estatutos, programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender órdenes o consignas de tales organismos; c) Adherirse a partidos o asociaciones políticas o intervenir en tales actividades, sin que esto signifique menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadano; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas y boicots; e) Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal; f) Procurar mediante coacción, violencia u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él; g) Admitir co-

mo miembros suyos, a personas que no tengan las calidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la Ley les señala.

(Continuará)

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Requerimiento para Licitación de Servicio de Pasajeros en Granada

#### REQUERIMIENTO No. 1

Iván Selva Solís, Secretario del Consejo Nacional de Transporte en cumplimiento de lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Transporte, en Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta No. 63, de las nueve de la mañana del día 4 de Enero de 1969 y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto Legislativo No. 1331 del 4 de Abril de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 129 del 12 de Junio del mismo año y Decreto Ejecutivo No. 23 del 14 de Octubre de 1967, Artos. 3o. y 4o., publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, el 26 de Octubre del año antes citado, procede a Requerir por Primera vez, a los interesados para que se presenten a esta Secretaría a más tardar dentro de quince días después del segundo Requerimiento publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, con sus ofertas en pliego cerrado y lacrado, en la Licitación de Servicio Colectivo de Pasajeros en la ciudad de Granada, sujeta a las siguientes bases: a) Servicio de Primera Clase; b) Número de unidades: Cuatro de servicio permanente y una de repuesto; c) Seguro de Vida Colectivo para cada Unidad; Tipo de Unidades: Autobuses Urbanos (Transit Bus); d) Capacidad: De 42 a 54 pasajeros; e) Caballos de Fuerza: De 140 a 160 H. P.; f) Número de cilindros: Seis; g) Accionado: Por Diesel; h) Escape: Vertical en la parte posterior del vehículo (Chimenea); i) Asientos: Dos hileras tipo standard Americano con asidero en los respaldos; j) Asideros: En la parte interior del techo; k) Puertas: 1) Una puerta delantera accionada manual, neumática o eléctricamente al lado derecho; 2) Una puerta trasera accionada neumática o eléctricamente al lado derecho; 3) Una puerta de emergencia en su parte posterior o en su lado izquierdo; l) Ventanas: Móviles corredizas o de guillotina; m) Color: Todas las unidades deberán tener color uniforme y llevarán visible y permanente un distintivo para identificación del servicio. n) Horario: Servicio continuo desde las 6.00 de la mañana, hasta las 9.30 de la noche con intervalos sujetos a la

demanda; ñ) Tarifas: Treinta centavos (C\$0.30) por pasajero; o) Descripción de la ruta: Los interesados podrán pasar por la Secretaría del Consejo Nacional de Transporte, a recoger plano descriptivo; p) Estado de la vía: Pavimentada en su totalidad; q) Distancia entre paradas: Cada doscientas varas; r) Fecha de iniciación del servicio: A más tardar 30 días a partir de la fecha que sea adjudicado el servicio. Las adjudicaciones se harán al mejor oferente, treinta días después de la publicación del segundo Requerimiento en "La Gaceta", Diario Oficial. Las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a la siguiente dirección: CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, MANAGUA, D. N., con señalamiento de casa conocida en esta ciudad capital, para oír notificaciones. Managua, D. N., 9 de Enero de mil novecientos sesenta y nueve.

*Iván Selva Solís*  
Secretario del Consejo Nacional  
de Transporte.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Marcas de Fábrica

Reg. 6064 — B/U 54029 — C\$ 45.00

American Cyanamid Company, solicita registro Marcas:

"CABVA C" "CARICIDE" "VARIZIMA"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 6062 — B/U — 54030 — C\$ 45.00

Cutter Laboratories de México, S. A., solicita registro Marca:

"PERGONAL 500"

Clase 9.

Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 6061 — B/U 54031 — C\$ 45.00

Alberto-Culver Company, solicita registro Marca:

"SURE-LAX"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciséis de Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 54032 — B/U 54032 — C\$ 45.00

Eli Lilly and Company, solicita registro marcas:

"ELANCO", "TYLAN", "HIGROMIX"  
"INTRACEBRINA"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce Diciembre, mil novecientos

sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 6058 — B/U 54034 — C\$ 45.00

Winthrop Products Inc, solicita registro marca:

"THIOCYMETIN"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 6057 — B/U 54035 — C\$ 45.00

Schering Corporation, solicita registro marcas:

"ANCERIL" "ALDECIN"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 6059 — B/U 54036 — C\$ 45.00

Chas. Pfizer & Co. Inc. solicita registro marca:

"BLO-TROL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 6055 — B/U 54037 — C\$ 45.00

Laboratorios Silanes, S. A. solicita registro marca:

"BISBENTAL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 6054 — B/U 54038 — C\$ 45.00

Bristol-Myers Company, solicita registro marca:

"POLICILIN-K"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 6045 — B/U 54039 — C\$ 45.00

Productos Gedeón Richter, solicita registro marcas:

"MELLITRON"

"PERHEPAR"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 6053 — B/U 54040 — \$ 45.00  
Imperial Chemical Industries Limited, solicita registro marcas:

"MINEL", "SULPHAMEZATHINE",  
"FLUOTHANE", "MYSOLINE", "FULCIN",  
"SAVLON", "PROMINTIC"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 6052 — B/U 54041 — \$ 45.00  
Hadensa (Ireland) Ltd., solicita registro marca:

"HADENSA"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 6060 — B/U 54033 — \$ 45.00  
Olga María Terán de Rivas & Compañía Limitada, solicita registro marca:

"SINTOS"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 6047 — B/U 54042 — \$ 45.00  
Chell, S. A., solicita registro marcas:  
"HORMANTOXONE"  
"LABORATOIRES PHYGIENE"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6049 — B/U 54044 — Valor \$ 45.00  
American Home Productos Corporation, solicita registro Marca:

"DONOREST"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6051 — B/U 54045 — Valor \$ 45.00  
Parke, Davis & Company, solicita registro Marca:

"BASOQUIN"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6071 — B/U 54046 — Valor \$ 45.00  
Takeda Chemical Industries Ltd., solicita registro Marcas:

"NITRONEFRIN", "TOLGLUCIN", "FESUL",  
"HEMATIN" "DITEFTIN"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6070 — B/U 54047 — Valor \$ 45.00  
Miles Laboratories, Inc., solicita registro Marca:

"M I L E S"

Clase 8.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6074 — B/U 54535 — Valor \$ 45.00  
General Foods Corporation, solicita registro Marca:

"ROSA BLANCA"

Clase 49.

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6073 — B/U 54534 — Valor \$ 45.00  
Gulf Oil Corporation, solicita registro Marca:

"FILTRO FINAL"

Clase 18.

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete de diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6075 — B/U 54536 — Valor \$ 90.00  
Unilever Limited, mediante apoderado solicita registro marcas:



"EL DETERGENTE VORAZ"

"EL DETERGENTE DEVORADOR"

Para: Clase 6.

Oyense oposiciones.

Managua, nueve noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6072 — B/U 54046 — Valor \$ 90.00  
Merck & Co. Inc., mediante apoderado solicita marca de fábrica:

"AMPROL PLUS"

"DIURIL"

Para Clase 9; y marca de servicio:

"AMPROTECTION"

Para: Un servicio para criaderos de aves de

corral proporcionando informes técnicos y aconsejando para prevenir y controlar brotes de *Coccidiosis* en las aves de corral.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 6087 — B/U 58249 — Valor ₡ 135.00  
Standard Oil Company, solicita registro:

E N G R O



Cinta blanca en medio dos verdes

Clases 1, 8, 13, 26.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiuno diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6088 — B/U 58248 — Valor ₡ 45.00  
Walter Ritter, solicita registro marca:

B R O N D I N

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6084 — B/U 58090 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Servá, S. A., solicita registro Marcas:

"ANTRAX-VAC"  
"SERVA"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiuno diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 6048 — B/U 54043 — ₡ 45.00

Laboratorios Róger, S. A., solicita registro marcas:

"ZYMABIOTICO"  
"NEFRINA" "ROGERBIOTICO"

y Nombre Comercial:

"LABORATORIOS ROGER"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registra-

dor de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 55 — B/U 68081 — Valor ₡ 270.00  
Kellogg Company, Michigan, solicita registro marcas:



Clase 49.

Opónense.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 56 — B/U 68084 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

E N G L E R

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 57 — B/U 68083 — Valor ₡ 45.00  
Productos Clark de Centroamérica, solicita registro marcas:

SUPERMENTA — ACIDELICOS

Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 58 — B/U 68082 — Valor ₡ 45.00  
U. S. Ethicals Inc., solicita registro marca:

N I T R O G S

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 87 — B/U 73321 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marca:

"R"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once

enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 86 — B/U 73322 — Valor ₡ 135.00  
Laboratorios Químicos Industriales, Sociedad Anónima, solicita registro marcas:



Clase 9.

AFFILIATED — WHITMOYER  
Clases 9 — 49

LABORATORIOS QUÍMICOS  
INDUSTRIALES, S. A.

Clase 9.

Nombres comerciales:

AFFILIATED LABORATORIES CORP.  
WHITMOYER LABORATORIES INC.

Para: Fabricación, venta, productos farmacéuticos, veterinarios, medicinales, biológicos, sanitarios, químico-industriales, alimenticios.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 44 — R/F 67126 — Valor ₡ 45.00  
Uriel Cuadra Argüello, este domicilio, solicita registro Marca.

"TIOTESTON-DEPOT"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintinueve diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 45 — R/F 67125 — Valor ₡ 45.00  
Uriel Cuadra Argüello, este domicilio, solicita registro Marca:

"T I O"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiuno diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 46 — R/F 67124 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Fater, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"J E T", "SAN ANDRES", "BISMUPIOL"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Managua, veintiuno diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 99 — B/U 73187 — Valor ₡ 45.00  
Nippon Denso Kabushiki Kaisha, solicita registro Marcas:

"DN" dentro de un círculo

Clase 22. (Vehículos).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

## Nombre Comercial

Reg. No. 106 — B/U 74084 — Valor ₡ 90.00  
Roberto Terán G., este domicilio, solicita registro Nombre Comercial:

"CENTRO DE COPIA COPI-CENTRO  
MINIT-PRINT"

Para: Actividades relacionadas con la impresión o litografía.

Oyense oposiciones.

Managua, tres enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

## Patentes de Invención

Reg. No. 6077 — B/U 54244 — Valor ₡ 90.00  
Buckman Laboratories Inc., mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

UNA COMPOSICIÓN MICROBICIDA  
Y METODOS DE EMPLEO DE LA MISMA

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 6076 — B/U 54243 — Valor ₡ 45.00  
Imperial Chemical Industries Limited, mediante apoderado solicita registro Patente de Invención sobre:

"COMPOSICIONES HERBICIDAS  
MEJORADAS"

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 3 — R/F 31720 — Valor ₡ 15.00  
Tres tarde veintisiete mes corriente, venderáse martillo, ropero, cuatro sillas.

Ejecución: Ignacio Gaitán, representante, Sociedad Mutualista — a Candelario Dávila.

Juzgado Local Criminal Civil. Masaya, diez enero mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez L.

1

Reg. No. 72 — B/U 13216 — Valor ₡ 45.00  
Diez mañana treinta corriente, subastaráse ur-

bana, Diriamba: Oriente, calle; Poniente, quebrada; Norte, Víctor Pérez; Sur, quebrada.

₡ 7,000.00.

Guillermina Pérez, hermanos.

Juzgado Distrito. Diriamba, ocho Enero mil novecientos sesentinueve. — Joaquín H. Cortez.

3 1

Reg. No. 77 — B/U 13292 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana veinticinco corriente enero, subastaráse mejor postor local este Juzgado, semiurbana al Sur Cementerio Oriental Managua, lindante; Oriente, Protectora de Leche; Poniente, Padres Salesianos; Norte, María, Juana Martínez; Sur, Zella Castro de Solís. No. 18,166, folio 286, tomo 159, Registro Público Managua.

Ejecución: Roberto Castro Silva contra Ramón González Solís.

Base: ₡ 44,800.00.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Diriamba, diez Enero 1969. — Joaquín H. Cortez. — Felipe Rizo Vásquez, Secretario.

3 1

Reg. No. 79 — B/U 987773 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana veintiocho enero corriente, venderáse al martillo y al mejor postor en este Juzgado, carro marca Wolskwagen, modelo 1,300, color marfil, con cinco llantas en regular estado, placa No. 29630-68, en buen estado.

Ejecuta: Ricardo García a Julio Lacayo. — Pago ₡ 5,500.00.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, ocho enero, mil novecientos sesentinueve. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Reg. No. 80 — B/U 14642 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana veintiocho corrientes, remataráse rústica veintitrés manzanas Comarca Laguna Negra esta jurisdicción.

Ejecuta: Martina Arróliga a Solón Rodríguez. Oposiciones, término legal.

Juzgado Civil. Camoapa, nueve enero mil novecientos sesentinueve. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 1

Reg. No. 81 — B/U 14643 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiana veintiocho corrientes, remataráse rústica doscientas manzanas, Tacotales, Comarca San Antonio, esta jurisdicción.

Ejecuta: Tomás Fernández a Margarita García.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, nueve enero mil novecientos sesentinueve. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 1

Reg. No. 82 — B/U 14644 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana veintisiete corrientes, remataráse rústica cien manzanas Tacotales, Comarca San Antonio esta jurisdicción.

Ejecuta: Carmen Acevedo a Florentín Jaime. Interesados, opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, diez enero mil novecientos sesentinueve. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 1

Reg. No. 83 — B/U 14645 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veintisiete corrientes, rematará-

se rústica noventa manzanas rastrojos, Comarca Quisaurita, esta jurisdicción.

Ejecuta: Hildebrando Díaz, a Juan Romero. Oyense oposiciones.

Juzgado Civil. Camoapa, diez enero mil novecientos sesentinueve. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 1

Reg. No. 90 — B/U 961632 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintiocho enero año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor, finca rústica situada "Bocaycito" jurisdicción Jinotega, cincuenta hectáreas extensión, conteniendo café, potreros, chagüite y casa habitación, lindante: Oriente; Emilio Centeno; Poniente, Cruz García; Norte, Sucesión Francisco González Picado y Sur, Cresencio Cortedano.

Ejecuta: Banco Caley Dagnall, Sociedad Anónima a Arturo Palacios Mendoza.

Base: Veinticinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, nueve enero mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 1

Reg. No. 93 — B/U 26491 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, treintiuno enero corriente, subastaráse, mejor postor, este Juzgado, finca rústica ubicada Pavona Abajo, jurisdicción Yalí, de ciento cincuenta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente y Sur, Félix Castro; Poniente, Silverio Rugama; Norte, Pablo Mateo López.

Ejecuta: Presbítero Modesto Aranzábal a Petronilo Rugama.

Base: Ciento veinte mil quinientos córdobas.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, diez Enero mil novecientos sesentinueve. — Er. Campo Valerio, Srio.

3 1

Reg. No. 95 — B/U 961633 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde treintiuno corriente: staráse aquí fundo urbano, sitio Totolate, lindante: Este, Salvador Mairena; Oeste, Franco. Castro; Norte, Adelina Otero; Sur, Eugenio Otero.

Ejecución: Lily González — Narciso González Fley ochocientos córdobas.

Matagalpa, Enero once novecientos sesentinueve. — Firma ilegible.

3 1

Reg. No. 96 — B/U 52099 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana treinta enero corriente subastaráse este Juzgado rústica, La Conquista, limitada: Oriente, Ignacio Parrales; Poniente, Alejandro Cortés; Norte, Justiniano Chávez; Sur, Elías Carmona, Inscrita No. 12, asiento 4, folio once, tomo ciento ochentiséis Libro Propiedades Registro Público Carazo.

Oyense posturas.

Base: ₡ 38,381.00.

Ejecuta: Banco Nacional contra José Dolores Maltez.

Dado Juzgado Civil Distrito Jinotega, once la mañana once de enero mil novecientos sesenta y nueve. — Arm. Picado. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 1

## Títulos Supletorios

Reg. No. 47 — B/U 947290 — Valor ₡ 90.00

Francisco Hernández y Mercedes de Hernández, solicitan título, propiedades esta jurisdicción:

a) Norte, Luis Barrios; Sur, Pedro Rivas; Oriente, Emilio Moraga; Poniente, Luis Barrios; b) Norte, predio Estado; Sur, Natalia Pérez; Oriente, Ramona Delgado; Poniente, Lorenzo Mendoza; c) Norte, Elena Cáceres; Sur, Domingo Ortega; Oriente, Juan Hernández; Poniente, calle, parque.

Opónganse.

Juzgado Local Diriá, diecisiete diciembre mil novecientos sesentiocho. — Noé Morales, Juez Local.

3 1

Reg. No. 71 — B/U 27664 — Valor ₡ 45.00

José Carmelo Alfaro, solicita supletorio, veinticinco manzanas. Pueblo Nuevo. Oriente, Francisco Acevedo; Occidente, Norte, José Carmelo Alfaro; Tomasa Reyes; Sur, Pastor Midence.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Estelí, diecinueve diciembre mil novecientos sesentiocho. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 69 — R/F 21474 — Valor ₡ 45.00

Juan Bautista Guevara, solicita supletorio tres manzanas, Nagarote lindante: Oriente, Nazario Rueda; Poniente, Estela Baca; Norte, Esmeralda Solís; Sur, Nicolasa Lezama.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno diciembre mil novecientos sesentiocho. — Benito Madrid, Srío.

3 1

Reg. No. 59 — B/U 14218 — Valor ₡ 90.00

Justina Flores de Escorcia, solicita supletorio, urbana San José, este Departamento, cincuenta varas por cada lado, limitada: Oriente, Enma Aguilar; Occidente, Sucesión Alcantar; Norte,

María Jesús viuda de Alvarez; Sur, plaza pública.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. J. Guzmán G., Srío.

3 1

Reg. No. 60 — B/U 14217 — Valor ₡ 90.00

Edmundo Nicaragua, solicita supletorio rústica Comarca "Malacatoya" ciento treinta manzanas, limitada: Oriente, Octaviano Bermúdez; Poniente, José Huete; Norte, Salvador Sequeira; Sur, Josefa Bermúdez. — Rústica tres manzanas limitada: Oriente, Antonio Loáisiga; Poniente, Adilia Flores; Norte, Cementerio; Sur, Luis Guzmán. Ambas Municipio San José, este Departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. J. Guzmán G., Srío.

3 1

#### CITACION A ACCIONISTAS DE MAQUINARIAS DE CENTROAMERICA

Reg. No. 105 — R/F 73642 — Valor ₡ 30.00

Cítase accionistas "Maquinarias de Centroamérica, Sociedad Anónima" para junta general extraordinaria el tres febrero próximo, once de la mañana, oficinas Macasa, en Managua, con objeto nombrar nueva Junta Directiva. Managua, 14 de enero de 1969. — Uriel Argüello Pasos, Director y Gerente.

1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

CONVENIOS	GACETA N°	FECHA
Convenio sobre inmunidades y privilegios a los Estados Unidos para la construcción de carreteras . . . . .	N° 5	Ene. 7,64
Ratificación del Convenio Internacional del Café . . . . .	N° 7	Ene. 9,64
Convenio entre el Gobierno de Nicaragua y el de Estados Unidos para la construcción de la Carretera Interamericana . . . . .	N° 12	Ene. 15,64
Se aprueba por el Ejecutivo el Convenio suscrito en Guatemala sobre creación y funcionamiento del Consejo de Defensa Centroamericana . . . . .	N° 26	Ene. 31,64
Ratificase Convenio del Consejo de Defensa Centroamericana . . . . .	N° 77	Abr. 9,64
Convenio de Cartas de Crédito para uso de dólares sobre Préstamos y Donaciones . . . . .	N° 84	Abr. 17,64
Ratificanse Convenios Viales sobre Carretera Interamericana . . . . .	N° 109	May. 18,64
Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial . . . . .	N° 110	May. 19,64
Ratificación al Convenio sobre Academia de la Lengua Española . . . . .	N° 292	Dic. 21,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES